

**PAUTAS GENERALES DE TRABAJO PARA EL XXXVII ENCUENTRO
NACIONAL DEL NOTARIADO NOVEL y XXVI JORNADA DEL NOTARIADO
NOVEL DEL CONO SUR**

Artículo 41: El Coordinador General invitará a exponer las conclusiones de los trabajos a sus respectivos autores y a comentar las ponencias que propongan para su consideración. Al término de las exposiciones, cuya duración no podrá exceder de quince (15) minutos cada una, fijará el orden de tratamiento en general y en particular.

Texto complementario al Artículo 41:

Uso de recursos audiovisuales: Los expositores podrán valerse de recursos audiovisuales y presentaciones de diapositivas u otros medios tecnológicos, con el objetivo de acompañar y enriquecer su exposición oral. El uso de tales recursos deberá ser comunicado con anticipación al Coordinador o Sub-Coordinador para su organización técnica.

Artículo 42: Finalizado el tratamiento del temario, serán puestas a consideración las ponencias, proyectos de declaración y recomendaciones en el orden en que se hubiesen presentado. Las ponencias que no sean expuestas y defendidas públicamente por sus autores, serán mencionadas, pero no estarán sujetas a tratamiento entre los presentes, sus autores carecen de voto y no podrán participar en la selección de trabajos para su premiación. Cada ponencia confiere un voto sin importar el número de autores que intervinieran en su elaboración. La votación se realizará en general y serán admitidas en el despacho aquellas que por simple mayoría se hubieren aprobado.

Texto complementario al Artículo 42:

Modificación de la ponencia al momento de la votación: Las ponencias presentadas podrán ser modificadas al momento de la votación, si así lo consideraren necesario sus ponentes con derecho a voto, siempre que dichas modificaciones no alteren el espíritu, el contenido esencial ni la finalidad de la propuesta original. La admisibilidad de la

modificación será evaluada y resuelta por el Coordinador o Subcoordinador del tema, quienes deberán velar por el respeto al sentido sustancial de la ponencia sometida a debate.

Texto complementario Artículo 42 y 45:

Cómputo de votos: Solo se computarán los votos emitidos por los participantes presentes al momento de la votación de cada ponencia. Las inasistencias en dicho acto implicarán abstenciones tácitas, las cuales no se computarán como voto positivo ni negativo. Las abstenciones, ya sean expresas o tácitas, no afectarán el resultado por mayoría simple de los presentes con derecho a voto, que exige el reglamento.

Artículo 44: Para ser considerados despachos en minoría, las ponencias deberán tener el apoyo de dos participantes presentes como mínimo.

Texto complementario al Artículo 44:

Computo despacho en minoría: No se computará el voto del autor que someta a consideración una ponencia con el fin de que la misma sea incorporada como despacho en minoría. La presente disposición tiene por finalidad preservar la equidad, la transparencia y la imparcialidad del proceso deliberativo.

Ponencias

Artículo 51: A los fines de una mejor lectura y análisis deberán respetar la siguiente estructura: a) Carátula: se debe identificar el nombre de las Jornadas, tema, título del trabajo, seudónimo; b) Índice o sumario; c) Introducción, Desarrollo y fundamentación, Conclusiones, Ponencia; d) Bibliografía consultada.

Texto complementario al Artículo 51:

Las ponencias podrán tener por objeto propuestas, recomendaciones o ideas concretas sobre el tema abordado, y deberán redactarse de forma clara y precisa. No deberán confundirse con las conclusiones del trabajo, ya que su finalidad es servir como base de deliberación y votación durante el Encuentro.

En cada trabajo presentado, se podrán incluir hasta un máximo de cuatro (4) ponencias, las que luego serán sometidas a votación en la comisión correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del presente Reglamento.

Extensión del trabajo

Artículo 52: Son requisitos de los trabajos a presentar: a) el número de carillas no podrá ser inferior a diez (10) ni superior a veinticinco (25). No se tendrán en cuenta a los efectos de este cálculo, carátula, índice, bibliografía y ponencias, las que se considerarán aparte; b) tamaño de papel A-4; c) Fuente Arial, tamaño 12; d) Interlineado de 1,5 líneas; e) los espacios entre caracteres deben ser normales; f) Márgenes simétricos: superior 2,5 cm; inferior 1,5 cm; izquierdo: 3,5 cm; derecho: 1,5 cm; g) las páginas deben estar enumeradas.

Texto complementario artículo 52:

Los anexos no se computarán dentro de la extensión mínima ni máxima establecida para la presentación de los trabajos

Trabajos presentados fuera de plazo o que no reúnan los requisitos formales:

Artículo 55: Los trabajos individuales y de equipo que se presenten, deberán referirse exclusivamente al tema o subtemas elegidos, y concretarse necesariamente en una Ponencia. Solo calificarán para su evaluación y premiación los que sean presentados por aquellos que revisten la calidad de ponentes. Dicho discernimiento estará a cargo de un jurado compuesto como mínimo por tres (3) miembros, designados por la Junta Ejecutiva del Consejo Federal del Notariado Argentino Federación a propuesta de los Colegios miembros, teniendo especialmente en cuenta sus antecedentes académicos y su actuación profesional destacada, haciendo pública la designación de sus integrantes.

Texto complementario al Artículo 55:

Los trabajos que no se presenten en el plazo establecido no serán remitidos al Jurado para su evaluación, ni podrán participar en el proceso de votación de ponencias.

Incompatibilidades de Coordinación:

Artículo 48: Los Coordinadores y Sub-coordinadores serán electos por la Junta Ejecutiva del Consejo Federal del Notariado Argentino Federación y sometidos a la aprobación de la Asamblea, en base a ternas elevadas por los Colegios. La Junta Ejecutiva hará conocer al Delegado y Subdelegado, las propuestas de los Colegios.

Artículo 49: Para ser Coordinador y Sub-Coordinador se deberá presentar el currículum vitae. En su selección se considerará: los antecedentes académicos, participación en actividades noveles, elaboración y presentación de trabajos, no haber cumplido el rol de coordinador en Encuentros Nacionales en los últimos dos años, con el objeto de fomentar en ello la participación de nuevos notarios noveles y cumplir, ambos, los requisitos del artículo 7 del presente reglamento.

El Coordinador o Subcoordinador no podrá participar como autor ni coautor de trabajos correspondientes al tema que le haya sido asignado para coordinar, a fin de preservar la imparcialidad en el desarrollo del debate.